

Tomero Barquis Cr. que fue en Ma. Poutanto, y  
Lanque ungo, efecto dho uso, y exercicio, y que  
por el Ayuntamiento de esta Villa, sea desde luego a  
los recibidos, se obligan a que el dho Juan Lopez  
Linero luego que asi sea admitido dho uso de dha  
Civ. numeraria, y en ungado, los Papeles de  
Ma. la Lavina, y Exercera, cuando este oficio  
bien, fiel, y legal. Como es y deve, sea obligado  
sin aprobacion de Parte, y animo para las Can-  
tidades demas. En que fuese Juzgado Segun los Cargos  
de sus residencias, que se fuesen tomadas, y recibidas  
las quales dara, Spie que se remande por legitimos  
Jueces con Comisiones bastantes, y despues quando  
deje dha Escribania, dize en el uso de Ma. bolbe-  
ra, y restituira a el subreona, Dueno, o otra perso-  
na que legitima lo sea todos los papeles que asi  
revisare el dho Linero, con mas quanto este, en  
el tiempo de su uso, y exercicio, en dha Civ. Obuso  
echo formado, otorgado, y actuado, sin reserva-  
cion de algunos ni excusa, dilacion, ni embarazo  
y encaso de que, el referido Linero asi no lo haga, Cum-  
pla, y execute lo hazan, cumpliran, y executaran  
los dhos Jueces, y en su defecto en todo o parte,  
separadamente quanto dano perjuicio o yntraxo  
lesiga, y recarga, con sus penas, y bienes, y p.  
No ocada cosa, respueda executar a todos Jur-  
tos cada uno de por sí como por deuda. Sigura,  
y cosa pasada, en autoridad de cosa Juzgada, en  
Vianu, y Juera, de esta Escribania, y Juram.  
de xionio de quien no pague, legitima, sin otra  
prueba, ni abeniquacion alguna, aunque se dio  
se requiera, y tal de va. haber, por que desde luego lo  
releban de ella, y para que los dhos Lineros  
y Antonio Barrios, y Sebastian Juan, sus hijos  
todos asi lo cumpliran, y abran por firmes, lo  
obtinaron con sus personas y bienes Paes y

